



MINISTERIO DE ECONOMÍA



SOM-02/2024

MEMORÁNDUM

Para: **Licenciada** \_\_\_\_\_  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Ministerio de Economía

De: **Licenciado** - \_\_\_\_\_  
Superintendente de Obligaciones Mercantiles

Asunto: Respuesta a solicitud de información con referencia MINEC-2023-0114.

Fecha: 03 de enero de 2024



Licenciada \_\_\_\_\_,

Hacemos referencia a la solicitud de información hecha a esta Superintendencia con referencia MINEC-2023-0114.

Al respecto, remitimos a usted la respuesta a cada consulta efectuada, de la siguiente forma:

1. **“Cuántas personas laboran en la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles del Ministerio de economía.**

21 personas

2. **Organigrama de la Superintendencia**

Se adjunta al correo electrónico a través del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información.

3. **Historia de la creación de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles del Ministerio de Economía.**

**ANTECEDENTES HISTÓRICOS:**

Mediante Decreto Legislativo No. 203 de fecha 03 de octubre de 1933, publicado en el Diario Oficial N° 238, Tomo N° 115, de fecha 28 de octubre del año 1933, se creó La Contraloría General de Bancos y de Sociedades Anónimas, anexa al Ministerio de Hacienda. (primera ley)

En el año de 1950, la Contraloría pasó a formar parte del Ministerio de Economía.

En el año de 1961 se le restaron y cambiaron algunas competencias, manteniendo el mismo nombre.



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

En el año de 1973, se creó una nueva Ley, denominada “Ley de la Superintendencia de Sociedades y empresas Mercantiles” que dejó sin efecto la anterior y se denominó **Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles**.

**En el año 2000, se creó una nueva Ley**, denominada “Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles”, con la que se dejó sin efecto la del año 1973 y se dio a la Superintendencia, el nombre de: **“Superintendencia de Obligaciones Mercantiles”**; modificándole ampliamente sus competencias. Ley vigente a la fecha.

#### 4. **Historia de la emisión del trámite de autorización de operador de tarjetas de créditos efectuado por la Superintendencia.**

La **Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito** fue emitida por el **Decreto Legislativo N° 181**, en fecha 21 de diciembre del año 2009.

En el artículo 4 de la referida Ley, el legislador le otorgó a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, competencia para efectuar la fiscalización a las personas jurídicas sometidas a su vigilancia de conformidad a la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, cuando éstas emitan, administren tarjetas de crédito; asimismo, competencia para autorizar a los comerciantes que así lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos en la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito y en las Normas Técnicas de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, para operar con tarjetas de crédito.

Las **Normas Técnicas de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito**, fue emitida a través del **Acuerdo Ejecutivo No. 490**, en fecha 29 de mayo de 2012.

Pero, es hasta la emisión de estas Normas Técnicas, que la Superintendencia puede conocer públicamente de solicitudes para operar con tarjetas de crédito, pues, es en ellas a partir del capítulo II, que se desarrolla el proceso que se debe seguir para la autorización.

#### 5. **Cuántas entidades financieras han hecho tramites de autorización de tarjetas de crédito en el periodo de 2020-23**

Ninguna, pues, las entidades financieras son reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

#### 6. **Cuál es el promedio de autorizaciones de emisiones de tarjetas de crédito por año.**

1 por año

#### 7. **Cuántas autorizaciones de operadores de tarjetas de crédito sean elaboradas en los meses de abril a septiembre de 2023**

Ninguna.

#### 8. **Listado de instituciones financieras que han solicitado el trámite de operador de tarjetas de crédito a raíz de la simplificación del trámite.**

SUPERINTENDENCIA DE OBLIGACIONES MERCANTILES (SOM)

Teléfono: (503) 2590-5892 • Correo: [superintendencia@economia.gob.sv](mailto:superintendencia@economia.gob.sv)

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio CT-C-2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador

[www.economia.gob.sv](http://www.economia.gob.sv)



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

Ninguna, pues, las entidades financieras son reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Sin embargo, se comparte el listado de Operadores de Tarjeta de Crédito autorizados a la fecha.

No.	Nombre de la Sociedad	Abreviatura
1	Credisiman, Sociedad Anónima de Capital Variable.	Credisiman, S.A. de C.V.
2	Sociedad Cooperativa de Ahorro y Microcrédito AMC de Responsabilidad Limitada de Capital Variable	AMC, de R.L de C.V.
3	Tu Solidaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.	Tu Solidaria, Ltda. de C.V.
4	Corporacion de Tiendas Internacionales, Sociedad Anonima de Capital Variable.	Corpti, S.A. de C.V.
5	Credibomba, Sociedad Anonima de Capital Variable	Credibomba, S.A. de C.V.
6	Financia Credit, S.A. de C.V.	Financia Credit, S.A. de C.V.
7	Almacenes Siman, Sociedad Anónima de Capital Variable	Almacenes Siman, S.A. de C.V.

**9. Cuantas y cuales personas intervienen el trámite de autorización de operador de tarjeta de crédito.**

**9 personas**, de conformidad al Manual de Procesos y Procedimientos de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.

1. Asistente del Superintendente.
2. Coordinador Jurídico
3. Colaborador Jurídico
4. Jefe Jurídico
5. Jefe de Auditoría
6. Auditor
7. Supervisor de auditoría
8. Director de TI (Tecnologías de la Información).
9. Superintendente



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### 10. **Manual de organización y funcionamiento de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.**

Se adjunta al correo electrónico a través del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información.

### 11. **Descripción del trámite simplificado para solicitar autorización de operador de tarjetas de crédito.**

Inicia con la recepción de la solicitud del trámite para Autorización de Operador de Tarjetas de Crédito (Formato No. 0004), por parte de la Sociedad interesada en la emisión, y administración de Tarjetas de Crédito; junto con los documentos requeridos en el anexo del Formato No. 004, incluye los Procedimientos: Depósito de contratos de adhesión de tarjetas de crédito.

Una vez asignado al colaborador jurídico el trámite, este procede con la revisión y análisis de la solicitud y documentos e información anexa, de conformidad a los requisitos establecidos en la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito y Normas Técnicas de la referida Ley, respecto al aspecto legal, contable, operativo y administrativo de la sociedad y de tecnologías de la Información. De existir deficiencias, se procede a **prevenir** al comerciante dentro del trámite, para que subsane dichas deficiencias. De no existir deficiencias legales y se tienen por presentados los requisitos, se procede a admitir la solicitud presentada y se procede a la remisión a la Dirección de Tecnologías de la Información y Unidad de Auditoría de la Superintendencia, de la información y documentos presentados, para su revisión, valoración y comprobación, a fin de que emitan el respectivo informe técnico en el que determinen si se tienen por cumplidos los requisitos que establece la ley.

Las áreas respectivas determinarán mediante otro Informe Técnico, si se tienen por subsanadas las observaciones o aún se mantienen, para lo cual se volverá a prevenir al comerciante hasta que se tengan por subsanadas, y por cumplido el requisito. Mediando siempre la notificación de toda resolución emitida dentro del trámite. Esto se realiza dentro del plazo de 9 meses establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. Si el comerciante desiste del trámite o se continua sin subsanar la observación y llega el vencimiento del plazo establecido para emitir una resolución de autorización, se tiene por archivado el trámite, quedando a salvo el derecho del usuario de volver a iniciar el trámite, y se procede al archivo del expediente.

### 12. **Normativa que se aplica para la simplificación del trámite de autorización de operador de tarjetas de crédito.**

El marco legal que rige el trámite de operador de tarjetas de crédito, es:

- a) Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.
- b) Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito.
- c) Normas Técnicas del Sistema de Tarjetas de Crédito.
- d) Ley de Protección al Consumidor.
- e) Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor.
- f) Ley de Procedimientos Administrativos
- g) Ley de Mejora Regulatoria



---

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### 13. **Organograma del Ministerio de Economía.**

Se adjunta al correo electrónico a través del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información.

### 14. **Manual de organización y funcionamiento del Ministerio de Economía.” (Sic),**

Se adjunta al correo electrónico a través del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Atentamente,